



REGLAMENTO INSTITUCIONAL DE TUTORÍAS

HERMOSILLO, SONORA. A MAYO DE 2022.

CONTENIDO

Contenido	¡Error! Marcador no definido.
INTRODUCCIÓN	3
Capítulo I. Disposiciones Generales	4
Capítulo II. Estructura del Programa Institucional de Tutorías	4
Capítulo III. Organización	5
Capítulo IV. Servicios de la Tutoría	6
Capítulo V. Obligaciones del Tutor	7
Capítulo VI. Obligaciones del Tutorado	7
Capítulo VII. Requisitos para ser Tutor	8
TRANSITORIOS	8
VALIDACIÓN.....	9
HISTORIAL DE MODIFICACIONES	9

INTRODUCCIÓN

La normatividad en las instituciones representa el fundamento donde se sustenta el quehacer cotidiano, en un marco de convivencia y eficiencia. El presente reglamento está integrado por VII capítulos, compuestos a su vez por 20 artículos que pretenden, entre otros, los siguientes objetivos:

1. Facilitar la integración de los alumnos a la Comunidad Universitaria.
2. Facilitar la integración de los alumnos al estudio de la Licenciatura.
3. Fortalecer la vivencia de los valores institucionales.
4. Facilitar el desarrollo académico y social de los estudiantes con relación a sus aptitudes, intereses, necesidades y expectativas personales.
5. Promover la autonomía intelectual y la formación de criterios en los tutorados.
6. Ofrecer orientación para encontrar vías de solución a los distintos problemas que se les presenten a los estudiantes en el desarrollo de sus estudios.
7. Desarrollar en el estudiante la capacidad de responsabilizarse por su formación profesional.
8. Potenciar las fortalezas de los estudiantes.
9. Contribuir al proceso de consolidación y autoevaluación del nuevo modelo educativo.
10. Fomentar el uso de los distintos servicios que ofrece la Universidad Kino.
11. Involucrar más activamente a los docentes en el apoyo de plan de vida y carrera del alumnado.
12. Promover el desarrollo de métodos de estudio y el autoaprendizaje.
13. Promover la permanencia de los estudiantes en su elección profesional.
14. Propiciar el aumento del índice de eficiencia terminal.
15. Coadyuvar a la mejora de la calidad del proceso educativo

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1°. El presente reglamento establece y fija las bases para la realización del Programa Institucional de Tutorías en la Universidad Kino de conformidad con el Reglamento Escolar de la propia Universidad.

Artículo 2°. Las dos figuras involucradas activamente en la interacción tutorial se definen como:

- a. Tutor, el docente que realiza esta actividad.
- b. Tutorado, el estudiante que es beneficiado con este servicio.

La tutoría es el proceso mediante el cual se ofrece a los estudiantes en forma individual o grupal una atención especializada, sistemática e integral a través de los profesores de base o de aquellos que para tal fin hayan sido designados como tutores, con el propósito de facilitar su incorporación y permanencia al medio universitario y académico; reforzar el proceso enseñanza – aprendizaje; orientar y asesorar en la definición de su plan de estudios y en todas aquellas actividades que completen su desarrollo académico. Así mismo apoyar en caso de situaciones personales del tutorado, tales como procesos de formación personal, proyectos de vida, aspectos psicológicos, médicos y sociales, mismos que deberán ser canalizados en los casos que así lo demanden, a otras instancias y, en general, guiar y dar seguimiento en el desarrollo académico y personal del estudiante tutorado.

Artículo 3°. Por su modalidad las tutorías se clasifican en:

- a. Individuales, atención personalizada en una sesión del tutor y el tutorado.
- b. Grupales, atención semanal programada en horarios de clase para cada uno de los grupos de Licenciatura e Ingeniería.

Capítulo II. Estructura del Programa Institucional de Tutorías

Artículo 4°. El Programa Institucional de Tutorías, es organizado y operado por la Coordinación Psicopedagógica que depende de Dirección Académica.

Artículo 5°. El seguimiento de los resultados obtenidos en el Programa Institucional de Tutorías se realiza en colaboración con las coordinaciones de carrera.

Artículo 6°. La Coordinación Psicopedagógica es responsable de designar a los docentes que fungirán como tutores.

Artículo 7°. Los tutores de cada carrera serán los responsables de reunirse, cuando menos dos veces por semestre con la Coordinación Psicopedagógica, siendo una de ellas al inicio y otra al final, en donde propondrán las reformas necesarias al programa, basados en los resultados de la evaluación.

Capítulo III. Organización

Artículo 8°. Cada coordinación de carrera proveerá la lista de alumnos tutorados y la asignación de horas para tutoría grupal, así mismo la persona responsable de la Coordinación Psicopedagógica proveerá los materiales y las horas que se requieran para el desarrollo de las tutorías individuales.

Artículo 9°. Para ser designado tutor, se deberá cumplir con los requerimientos que se señalan en el artículo 20° de este mismo reglamento.

Artículo 10°. La tutoría será proporcionada por docentes tutores en un número de horas programadas por semana determinadas por la Coordinación Psicopedagógica.

Artículo 11°. El servicio que se brinde a través del Programa Institucional de Tutorías comprende: la orientación del tutor y canalización del alumno a otras instancias cuando sea pertinente, seguimiento de la trayectoria de los tutorados desde su ingreso a la Universidad hasta concluir el segundo ciclo escolar; en problemas de orientación vocacional, educativa y psicológica, becas, servicio médico, desarrollo deportivo, de cursos remediales y de talleres de apoyo en diversas áreas del conocimiento y todos aquellos servicios que en su momento demande la formación integral de los estudiantes.

Artículo 12°. Los alumnos podrán solicitar el servicio de tutoría en cualquier momento de su trayectoria estudiantil. Es decir, se dará tutoría individual a alumnos de ciclos escolares avanzados que lo soliciten y en casos especiales entendiéndose estos como aquellos estudiantes que la Coordinación Psicopedagógica reporte como tal.

Artículo 13°. El Programa Institucional de Tutorías contará con un reporte semanal como un mecanismo de información para facilitar la actividad e interacción de los tutores y el coordinador de carrera.

Artículo 14°. Los mecanismos de seguimiento y de evaluación de las tutorías tanto del ejercicio del tutor como del desarrollo del tutorado, se aplicarán de acuerdo con las condiciones que determine la Coordinación Psicopedagógica.

Artículo 15°. La Coordinación Psicopedagógica deberá informar a la Dirección Académica y a las coordinaciones de carrera:

- a. Los nombres de los tutores designados previo al inicio del ciclo escolar.
- b. Deberá entregar, a través de informes trimestrales, los resultados obtenidos en el Programa Institucional de Tutorías a Dirección Académica.

Capítulo IV. Servicios de la Tutoría

Artículo 16°. La Coordinación Psicopedagógica ofrecerá información respecto a los servicios de:

- a. Asistencia psicológica.
- b. Servicio médico.
- c. Servicio de nutrición
- d. Servicio de fisioterapia
- e. Charlas, cursos y talleres presenciales o en cualquier otro formato del ciclo escolar en curso.
- f. Uso del gimnasio.
- g. Todos aquellos servicios que el programa de tutorías demande.

Artículo 17°. El servicio de tutoría individual se otorgará al alumno mediante previa cita acordada con el tutor asignado.

Capítulo V. Obligaciones del Tutor

Artículo 18°. Las obligaciones del tutor son:

1. Informarse a través de la Coordinación Psicopedagógica qué alumnos serán tutorados durante el ciclo escolar en curso.
2. Calendarizar al inicio del ciclo las fechas, horas y sitios de reunión individual o grupal.
3. Presentarse con el grupo asignado y establecer con el mismo el programa tutorial.
4. Reforzar constantemente en los tutorados información referente a la profesión, así como los aspectos generales de la estructura de nuestra institución, para lograr la integración en su ambiente.
5. Propiciar ambientes de confianza en el alumno, para que manifieste sus dificultades en el desempeño escolar, en cuyo caso deberá gestionar apoyo académico y canalizarlo.
6. Mantener confidencialidad de la información manejada con el tutorado.
7. Integrar cuidadosamente y tener al día el expediente y base de datos del estudiante.
8. Mantener constante comunicación con la Coordinación Psicopedagógica y el coordinador de carrera, para resolver los problemas que con motivo de su función se le presenten.
9. Asistir a las reuniones convocadas por la Coordinación Psicopedagógica cuando sea necesario.
10. Canalizar a los distintos servicios e instancias de la Universidad, así como a aquellas instancias externas, que puedan brindarle apoyo en aspectos psicológicos y de salud y así dar seguimiento a la trayectoria del alumno.
11. Informar a la Coordinación Psicopedagógica al final del primer y segundo semestre, sobre actividades a través de un reporte global, final y entrega de base de datos.

Capítulo VI. Obligaciones del Tutorado

Artículo 19°. El tutorado deberá cumplir con el programa de trabajo que el tutor le señale. Además de:

- a. Asistir a las sesiones individuales programadas por el tutor por lo menos una sesión por semestre.
- b. Asistir a las sesiones grupales programadas por la Coordinación Psicopedagógica, contando al menos con un 80% de asistencia en el semestre en curso.
- c. Asistir a las actividades que la Universidad disponga en relación a su formación integral.
- d. Realizar una evaluación diagnóstica al ingresar a Universidad Kino.
- e. Participar en los procesos de evaluación del programa de tutorías.
- f. Dar la importancia y respeto que merecen el programa de tutorías y al tutor.

- g. Comprometerse con su tutor en el desarrollo de las actividades que acuerden conjuntamente y ser consciente de que el único responsable de su proceso de formación es él mismo.

En caso de que el alumno no asista a las sesiones individuales y grupales programadas, la Coordinación Psicopedagógica en coordinación con Dirección Académica determinará el esquema de reposición de las sesiones. En caso de que el alumno no atienda el esquema de reposición, las áreas previamente señaladas determinarán las sanciones a seguir, siendo el cumplimiento de éste un requisito para graduarse.

Capítulo VII. Requisitos para ser Tutor

Artículo 20°. Los requisitos para ser Tutor son:

- a. Haber concluido el curso de inducción a tutores que incluye: filosofía institucional: misión, visión, valores; estructura organizacional, funciones generales y servicios que brinda la Universidad, así como los servicios que conforman la carrera a la que corresponde.
- b. Contar con el perfil de psicólogo o carrera a fin y experiencia en docencia universitaria preferentemente con conocimientos del proceso de aprendizaje mínimo con grado de licenciatura.

TRANSITORIOS

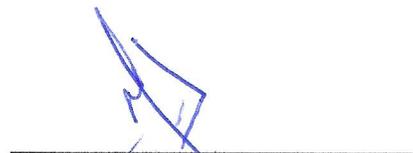
Artículo 1. Aquellos aspectos no contemplados en el presente Reglamento, así como los problemas de interpretación, serán resueltos por la Dirección Académica y la Coordinación Psicopedagógica, de conformidad con la normatividad universitaria vigente.

Artículo 2. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de ser aprobado por la Rectoría de la Universidad.

VALIDACIÓN

Elaboró:

Mtra. Mónica Lorena Salido Ortega
Coordinadora de Psicopedagógico



Revisó:

Mtro. Jorge Ramírez Jiménez
Director Académico



Aprobó:

Profe. Julio César Mendoza Urrea
Rector



HISTORIAL DE MODIFICACIONES

Revisión No.	Fecha de revisión	Descripción
1	15 de junio 2004	Documento original
2	29 de agosto 2019	Actualización
3	11 de mayo 2022	Actualización